

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.323
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 7 de febrero de 2009, consagra en el Artículo 272 la autonomía de las entidades territoriales autónomas, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

En el mismo Texto Constitucional, el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2 y 39, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción el: *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"* y la *"Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"*.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*, concordado con el Artículo 34 de dicha Ley Marco, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Mediante la Ley N° 4024 de 15 de abril de 2009, se aprueba en el Estado Plurinacional de Bolivia, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas. La citada Convención en su Artículo 8, numeral 1, incisos a) y c) establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad, para que se tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad. Asimismo, el numeral 2, inciso a) del citado Artículo señala que las medidas a este fin incluyen poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad; promoviendo percepciones positivas y una mayor conciencia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.323

social, así como el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad.

Mediante el Decreto Supremo N° 27837 de 12 de noviembre de 2004, se declara el 15 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Personas con Discapacidad". Al efecto, la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223 de 2 de marzo de 2018, garantiza a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral. En este sentido, la Ley Municipal Autónoma N° 209 para las Personas con Discapacidad de 14 de octubre de 2016, en su Artículo 9, inciso f) en cuanto a la Promoción del Desarrollo Humano y Social, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el marco de sus atribuciones y competencias, a través de la instancia que corresponda, promoverá el desarrollo humano y social de las Personas con Discapacidad, a través de la participación efectiva de toda la comunidad en la construcción corresponsable de un Municipio inclusivo y accesible.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mediante el Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal en coordinación con el Consejo Ciudadano de Personas con Discapacidad, ejecuta políticas en la temática de inclusión y accesibilidad de las Personas con Discapacidad, velando porque se promueva un mayor entendimiento y concientización, apoyando acciones en favor de su dignidad, derechos, bienestar y su participación plena e igualdad de oportunidades; así como, fortalecer las instituciones y políticas que los beneficien.

En anteriores gestiones, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con el propósito de promover el desarrollo humano y la integración social de las personas con discapacidad, realizó una serie de actividades a través de políticas, proyectos y programas que tiendan a potencializar sus habilidades y capacidades para su incorporación a la vida productiva en un contexto de equidad y bienestar familiar, sensibilizando de esta manera a la sociedad paceña en la toma de conciencia, destacando entre las principales actividades "La Marcha Blanca", "Inclufest", "Cine Inclusivo", "Turismo Inclusivo" entre otros.

En este entendido, la Secretaria del Concejo Municipal, a través del Informe SECRETARÍA C.M. N° 019/18/CCM de 1 de octubre de 2018, en cumplimiento con la normativa nacional y municipal, consideró la relevancia y necesidad de generar acciones de promoción de los derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la presente Ley Municipal Autónoma.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.323

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 323
DE DECLARATORIA DEL "MES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ"

ARTÍCULO 1.- Declarar al mes de octubre de cada año como el "MES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ".

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad Organizacional competente, en coordinación con el Consejo Ciudadano de Personas con Discapacidad, generarán políticas destinadas a promover la participación ciudadana a través de actividades de fomento y promoción de los derechos de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3.- Instituir el segundo domingo del mes de octubre de cada año "La Marcha Blanca", al efecto, su organización y realización anual, estará a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales competentes.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal, un informe sobre las acciones llevadas a cabo por las Unidades Organizacionales competentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- A través de las instancias municipales de comunicación del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo Municipal, se deberá difundir el contenido de la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Marcia Andrea Cornejo Vargas
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 323
LARH/SRM
lrvt/rfs